

19/64. -

En Buenos Aires, a los 14 días del mes de Septiembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, reunido en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Aristóbulo P. Arias de Lamadrid y los señores jueces doctores don Pedro Alberastury, don Ricardo Colombres, don Esteban Truay y don José F. Bidau, con asistencia del señor Procurador General de la Nación, doctor don Ramón Barcaño.

El señor Presidente, y los señores jueces doctores don Pedro Alberastury, don Ricardo Colombres, don Esteban Truay, don José F. Bidau y el señor Procurador General, dijeron:

Considerando:

Que esta Corte Suprema en sus Acordadas de 5 de Septiembre y 2 de Octubre de 1963, referentes al presupuesto del Poder Judicial para el ejercicio 1.º de noviembre de 1963 al 31 de Octubre de 1964, proyectó un aumento en las remuneraciones del personal administrativo del orden del 40% respecto de las percibidas hasta el 31 de Julio de 1963. Tuvo entonces presente que esos haberes no se habían modificado desde fines de 1961.

Que las mejoras establecidas por el decreto ley 6336/63, complementadas por el decreto ley 8726/63 y el decreto 868/63, tuvieron carácter de emergencia. Además equipararon al personal judicial - en materia de subsidio familiar - con el de la administración.

Que rige el decreto ley 8871/63 de presupuesto para el ejercicio financiero actual, los aumentos proyectados por la Corte en las acordadas antes referidas, no han sido objeto de consideración por el H. Congreso.

Que entre tanto el personal de otros organismos del Estado ha sido beneficiado con aumentos de diversa consideración a los que incluso, en algunos casos, se ha acordado vigencia desde el 1.º de noviembre de 1963. Las remuneraciones fijas así establecidas para las categorías inferiores equiparables a la menor del Poder Judicial (que cuenta con un sueldo mensual de \$ 8.300) oscilan, entre \$ 9.800 y \$ 12.000. Ya de \$ 9.800 se deriva para los sectores favorecidos, en arreglo al decreto 4.939/64, desde el 1.º de Agosto del año corriente.

Que en atención - en parte - a esos antecedentes así como al alza considerable del costo de la vida, el Tribunal formó el proyecto de presupe-

to para el ejercicio 1965, remitido al P.E. el 28 de abril del año en curso.

Que, sin perjuicio de la oportuna consideración de dicho proyecto por el H. Congreso con arreglo a los artículos 17 y 83 de la ley 16.432, queda por contemplar el problema de los haberes del personal administrativo de la justicia en el ejercicio actual a fin de que ellos guarden la debida correlación con los de los correspondientes categorías de agentes de otros poderes. Al respecto debe también atenderse - como el Tribunal lo ha señalado reiteradamente - a las condiciones que se requiere al personal judicial y al régimen que le concierne.

Que corresponde, en consecuencia, solicitar del P.E. quiera considerar la situación a que se ha hecho referencia y la adopción de las medidas pertinentes para su adecuada solución, sin que ello importe obstáculo a cualquier posible iniciativa que mejore en mayor medida el régimen de remuneraciones del personal administrativo de la justicia.

El señor Juez doctor don Luis María Boffi Boggers, dijo:

Que adhiera a las manifestaciones que anteceden, con las mismas salvedades formuladas en las Acordadas del 5 de Septiembre y 2 de Octubre del año anterior y del 27 de abril del corriente año.

Resolvieron:

Comunicar al P.E. - por intermedio de la Secretaría de Estado de Hacienda - a sus efectos la presente Acordada. Comuníquese, asimismo, al Ministerio de Educación y Justicia. Entre líneas, "Luis María Boffi Boggers, don." vale. -

lo cual dispusieron y mandaron ordenando se
comunicare y registre en el libro correspondiente
por ante mi, que doy fe. —

[Large handwritten signature]

Procurador

Notario

Comisario

Fiscal

Asistente

[Signature]
(Sec.)